

PRE-TGI-2016-4**OBRAS MECÁNICAS Y/O CIVILES Y/O ELÉCTRICAS Y/O DE INSTRUMENTACIÓN Y/O CONTROL PARA ESTACIONES DE COMPRESIÓN Y/O ESTACIONES DE REGULACION Y MEDICION.**

PREGUNTA 1: Teniendo en cuenta que TRIMECA es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, entendemos que el requisito establecido en el anexo 11, incluido con el aviso modificatorio No.4, GARANTÍA DE LA CASA MATRIZ, no es un documento que deba presentar TRIMECA SUCURSAL BARRANQUILLA. En consecuencia solicitamos a TGI por favor confirmar si esto es así.

RESPUESTA A PREGUNTA 1:

Este anexo únicamente deberá ser aportado por las empresas que vayan a acreditar los requisitos técnicos o financieros solicitados en la invitación a precalificar a través de su casa matriz o de sus filiales, caso en el cual dicha acreditación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2 la cual indica "El Manifestante podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Casa Matriz, o de sus filiales, caso en el cual, la Casa Matriz será solidariamente responsable durante la ejecución de un eventual Contrato, y debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (para lo cual se debe utilizar Anexo 11 "Modelo Garantía de Casa Matriz")"

PREGUNTA 2:

Teniendo en cuenta nuestra intención de participar y que una de las tecnologías con las que contamos pertenece a nuestra representada MTM s.r.l., empresa italiana fabricante de equipos para estaciones de compresión, los cuales ya hemos suministrado en Colombia, agradecemos nos informen qué documentación, en calidad de representantes en Colombia de MTM s.r.l., debemos anexar como parte de nuestra manifestación de interés. Remarcamos que no se trata de matriz o controlante, dado que no es propietaria directa ni indirecta de Petrolcarbon.

RESPUESTA A PREGUNTA 2:

La información que debe presentarse dentro de la manifestación de interés es la que se encuentra contenido en el documento de invitación a precalificar versión 2, el cual debe analizarse de manera integral.

PREGUNTA 3: En el CAPÍTULO SEGUNDO – METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.1 LEGALES (pasa/no pasa) en el aparte No.3 – Documento de Conformación del Consorcio; Este se refiere al documento de constitución del consorcio o se trata de un memorando de entendimiento, por medio del cual se fija las base y condiciones para la constitución del consorcio más adelante.

RESPUESTA A PREGUNTA 3:

Ver Aviso modificatorio No. 5 de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual se modifica el CAPÍTULO SEGUNDO METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACION, numeral 2.1 LEGALES (PASA/NO PASA), SUBNUMERAL 3. Documento de Conformación del Consorcio.

PREGUNTA 4: Es permitido acreditar experiencia en contratos que se presentan en el proceso de Preselección TGI-2016-3, ya que el alcance además de construcción de líneas también incluya construcción de estaciones de regulación y/o medición y/o compresión.

RESPUESTA A PREGUNTA 4:

Si, es posible ya que son invitaciones a precalificar independientes.

PREGUNTA 5: Para el caso de acreditar experiencia con contratos en ejecución, con qué tipo de documento se certifica el avance actual, es suficiente un certificado del CLIENTE o se requiere facturación o información complementaria.

RESPUESTA A PREGUNTA 5:

De conformidad con lo establecido en EL CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) y numeral 2.5 EXPERIENCIA

(ASIGNACION DE PUNTAJE de la invitación a precalificar versión 2, "Para la acreditación del requisito se podrán adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:

- *Certificación expedida por el Contratante o Cliente en la que se pueda evidenciar las actividades y valor ejecutado y copia del contrato suscrito.*
- *Copia de Acta(s) de liquidación parcial(es) o final(es) acompañadas de la copia del contrato en la(s) que se pueda evidenciar las actividades ejecutadas, y su correspondiente valor ejecutado.*

PREGUNTA 6: Con el aviso modificatorio N° 4 se ha incluido una garantía de sociedad de matriz, aparentemente para garantizar las experiencias que presenten los interesados, de su matriz (o filiales de esta). Sin embargo, el texto del documento recibido, y el verdadero propósito de una garantía societaria, es la de amparar el cumplimiento de las obligaciones del garantizado en virtud del contrato adjudicado. Considerando que esto es una precalificación, bajo el mismo sentido que tiene el texto de la garantía recibida, no es, por el momento, razonable el otorgamiento de dicha garantía, por lo menos en los términos en que está redactada. En consecuencia, solicitamos que dicho documento sea requerido en el momento que los precalificados presenten la oferta definitiva dentro de las licitaciones posteriores al actual proceso. En caso de que su respuesta sea negativa, enviamos adjunto la garantía recibida, con comentarios en control de cambios. Igualmente enviamos una propuesta de garantía societaria, reiteradamente usada en procesos de contratación internacional y avalada (y tomada de) por la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES (FIDIC) SILVER BOOK.

RESPUESTA A PREGUNTA 6:

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2, en caso de que el manifestante pretenda acreditar los requisitos técnicos a través de su casa matriz, dicho manifestante deberá adjuntar el anexo 11 debidamente diligenciado, no obstante lo anterior, la información correspondiente al número de contrato deberá dejarse en blanco por cuanto dicha garantía se hará efectiva en el momento en el que el manifestante sea adjudicatario de un Contrato resultante del proceso de precalificación.

PREGUNTA 7: Considerando que existe la posibilidad de presentarse en estructura plural para varios de los procesos, rogamos se permita presentar compromiso de consorcio, el cual contendrá la promesa de todos los requisitos especificados en numeral 3 de la sección 2.1 de las bases. O se permitirá que un consorcio se presente a varios procesos??? Esto sería algo excepcional, pues entendemos los consorcios se constituyen con propósito único, desarrollar el proyecto/contrato adjudicado.

RESPUESTA A PREGUNTA 7:

Ver Aviso modificatorio No. 5 de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual se modifica el CAPITULO SEGUNDO METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACION, numeral 2.1 LEGALES (PASA/NO PASA), SUBNUMERAL 3. Documento de Conformación del Consorcio.

PREGUNTA 8: Solicitamos permitir que la experiencia mínima solicitada pueda acreditarse en máximo 3 contratos, igual a la regla del proceso PRE-TGI-2016-3.

RESPUESTA A PREGUNTA 8:

Se ratifica lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2.

PREGUNTA 9: Aclarar si los contratos presentados para acreditación de la experiencia mínima, son tomados en cuenta para la experiencia adicional (asignación de puntaje). En caso de ser negativa su respuesta, rogamos permitir en la experiencia adicional, acreditar contratos ejecutados en el extranjero, la actual condición de solo contratos en Colombia coloca en desventaja a las empresas extranjeras, las cuales en virtud de los tratados internacionales suscritos por Colombia, deben recibir el mismo trato nacional. Adicionalmente con esta condición se restringe la pluralidad de concurrentes y transgrede los principios de transparencia, selección objetiva y concurrencia, ultimo que pretende garantizar "el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posible" (C.E. Expo 11001-03-06-000-2009-00049-00). En este orden agradecemos permitir la presentación de experiencias ejecutadas en el extranjero.

RESPUESTA A PREGUNTA 9:

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE), de la invitación a precalificar versión 2 "Se precisa que los contratos que se acrediten para la asignación de puntaje, deben ser distintos a los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida".

Por otro lado, se ratifica lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE) donde se establece que la experiencia deberá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en Colombia para que sea tenida en cuenta.

Es claro que no se está restringiendo la pluralidad de concurrentes, pues tal como se estipula en el numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA), la experiencia mínima si puede ser acreditada con contratos ejecutados en el exterior.

PREGUNTA 10: Rogamos aplazar (3) semanas el proceso de precalificación.

RESPUESTA A PREGUNTA 10:

Ver aviso modificatorio No. 3 de fecha 14 de Julio de 2016, mediante el cual se corrió la fecha de cierre de la precalificación para el 3 de Agosto de 2016.

PREGUNTA 11: En esta precalificación se incluye el suministro de equipos para estaciones de compresión y podemos participar sólo para este alcance?, o Habrá una precalificación separada para aquellas empresas interesadas en participar en el suministro de los equipos para las estaciones de compresión?

RESPUESTA A PREGUNTA 11:

El objeto de la presente precalificación es obra y las manifestaciones de interés que se reciban serán evaluadas conforme a los requisitos establecidos en el documento de invitación en su CAPITULO SEGUNDO-METODOLOGIA Y CRITERIOS DE EVALUACION.

Elaboró: GAB/ Alexandra Tirado
Revisó: GAB/Gabriel Lascano
Aprobó: GPR/ Pablo Bacci

